



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

**ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA
QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FORMULADA POR [REDACTED]**

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada ante la Consejería de Sanidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con fecha 3 de octubre de 2019, por [REDACTED] podemos relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La solicitud se presentó, ante la Consejería de Sanidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con fecha 3 de octubre de 2019. Posteriormente, con fecha 18 de octubre, se remite a la Consejería de Transparencia, Ordenación del territorio y Acción exterior, recibándose en esta última el 21 de octubre.

SEGUNDO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al amparo de este derecho solicita: *"IRPF y declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de D. Agustín Álvarez Nogal, ex Director General de Salud Pública, desde el ejercicio de toma de posesión de dicho cargo en junio de 2011 hasta su cese en julio de 2019."*

TERCERO.- Posteriormente, con fecha 22 de octubre de 2019 y, mediante el envío de correo electrónico, se procedió a dar trámite de audiencia al interesado afectado, D. Agustín Álvarez Nogal, al versar la solicitud de acceso sobre datos de carácter personal. En este sentido, se le indicó a dicho afectado lo que sigue a continuación. *"Dado que la información solicitada afecta a derechos o intereses de un tercero, debidamente identificado, se le concede un plazo de quince días para que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas, al amparo del artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno. Se le comunica que, dada la naturaleza de los datos solicitados, se resolverá el acceso a la información, previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos del tercero afectado, en particular el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. En caso de que la resolución fuera estimatoria, se advertirá al solicitante que, cualquier tratamiento que efectúe de la información que se le suministra, en tanto incluye datos personales, estará sujeta a la normativa de protección de datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y su uso indebido podrá generar responsabilidades."*

CUARTO.- Durante el período de 15 días hábiles, otorgado para que el interesado alegase lo que tuviese por oportuno, en virtud de las consideraciones efectuadas en la solicitud de acceso, D. Agustín Álvarez Nogal presentó dos escritos; uno, con fecha 6 de noviembre de 2019, dirigido a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, por el cual se manifiesta que la solicitud de acceso debe ser tratada de conformidad con la legislación vigente en materia tributaria y, otro, con fecha 5 de



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

noviembre de 2019, presentado ante la Consejería de Sanidad, en el que se indica lo siguiente: *"en lo que respecta al primer punto y puesto que como Director General me es de aplicación las previsiones establecidas en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Junta de Castilla y León, no tengo nada que alegar a que esta solicitud de información se remita al Registro de bienes y actividades de los altos cargos, cuya gestión corresponde a la Inspección general de servicios. En lo referente a la gestión sobre mi agenda, puntos tres y cuatro, no tengo nada que alegar a que se remita al interesado la información que desde la Consejería de la Presidencia puedan reunir"*

QUINTO.- Con fecha 22 de octubre de 2019 se le informó a [REDACTED] Sánchez, mediante notificación electrónica por comparecencia, de las circunstancias descritas en el antecedente de hecho cuarto, así como de la suspensión automática del plazo para dictar resolución durante los 15 días previamente referidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud en la parte reproducida en el hecho segundo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *"Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación."*

TERCERO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente la solicitud formulada por [REDACTED] en el sentido que a continuación se dispone:

1º) Conceder el acceso a la información relativa a las declaraciones de actividades, bienes, e intereses, desde junio de 2011 hasta julio de 2019, de D. Agustín Álvarez



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Nogal. Dicha información se contiene en los Anexos adjuntos a la presente Orden. Los datos personales que aparecen disociados lo son por aplicación del límite "protección de datos personales" desarrollado en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, siguiendo los criterios y estándares marcados por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comisión de Transparencia de Castilla y León (matrícula de vehículos, dirección exacta de domicilio y otros inmuebles y firma manuscrita). Como se ha dicho, se juzga que en estos casos la intimidad y seguridad de la persona afectada pueden quedar menoscabadas en caso de que dichos datos se faciliten, sin que en estos casos deba primar el derecho de acceso a la información pública dado que el conocimiento de dichos datos en nada responden ni dan satisfacción a los fines de aquella ley expuestos en su preámbulo.

2º) Conceder el acceso a la información relativa a las retribuciones de [REDACTED] del modo que se desprende a continuación. Por un lado, se adjuntan las retribuciones obtenidas desde el 08/07/2011, fecha en la que tomo posesión de su cargo:

AÑO	IMPORTE
2011 *	29.191,80
2012	58.396,37
2013	62.128,87
2014	62.784,39

* Desde 08/07/2011

Por otro, se remite al Portal de Gobierno Abierto de la página web de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de conocer las retribuciones del resto de anualidades. El enlace es el que a continuación se dispone:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/altos-cargos.html>

2º) Denegar la información relativa a sus retribuciones e IRPF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: "*Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros*". Dicha información solo puede facilitarse en aquellos casos contemplados en dicha normativa y previo requerimiento de las autoridades previstas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y, al contener la presente resolución datos de carácter personal, es preciso advertir que, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso. Por este motivo, cualquier comunicación o difusión de la información que se le remite conteniendo datos personales debe hacerse con estricta sujeción a dicha norma so pena de incurrir en responsabilidad.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 14 de noviembre de 2019

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

